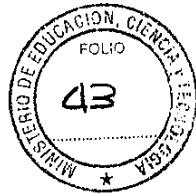




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1715



BUENOS AIRES, 29 DIC 2004

VISTO el expediente N° 1691/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA, Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE PROFESORADO-, según lo aprobado por las Actas N° 37/02 y N° 38/04, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los

Su.



1715

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° _____



títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Actas, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1715



Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

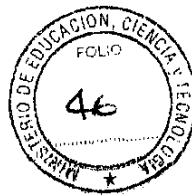
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE PROFESORADO-, que expide la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO- a dictarse en la Sede de la Facultad de Humanidades, Educación y

SW
OPA
MH



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Ciencias Sociales, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Su.
S. M.
Z. M.
D. M.*

RESOLUCION N° 1715

[Large handwritten signature over a large oval]
Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1715



A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -
CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA
DEL PLATA, Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales.**

- ❖ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje para la educación formal, presencial y a distancia.
- ❖ Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y microeducativo, para la educación formal, no formal o informal; presencial y a distancia.
- ❖ Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos educativos y culturales.
- ❖ Elaborar, ejecutar y evaluar modelos y diseños de administración educacional.
- ❖ Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación educativa.
- ❖ Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distinta complejidad tecnológica.
- ❖ Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización, para el desempeño de los distintos roles educativos.
- ❖ Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar programas y proyectos destinados a la capacitación de recursos humanos.
- ❖ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje destinado a personas con necesidades especiales.
- ❖ Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos y realizar acciones de prevención y asistencia psicopedagógica, destinados a personas con dificultades de aprendizaje.
- ❖ Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de información y orientación educacional, vocacional y ocupacional.
- ❖ Administrar y organizar unidades y servicios educativos y pedagógicos.

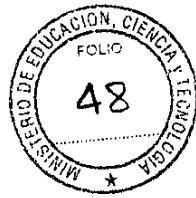
[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1715



- ❖ Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
- ❖ Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia educativa y las inherentes a la actividad profesional
- ❖ Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y comunitarias.
- ❖ Participar, desde la perspectiva educativa, en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de acción sociocultural en comunidades.
- ❖ Asesorar en la formulación de criterios y normas destinadas a promover la dimensión educativa de los medios de comunicación social.
- ❖ Asesorar para el diseño y planeamiento de los espacios y de la infraestructura, destinados a actividades educativas, recreativas y culturales.
- ❖ Ejercer la docencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

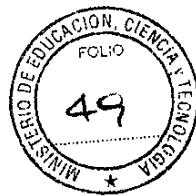
[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1715



A NEXO II

**UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA, Facultad de Humanidades.
Educación y Ciencias Sociales.**

TÍTULO: PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE PROFESORADO-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Podrán ingresar graduados universitarios o no universitarios con reconocimiento oficial de: Carreras de Educación General Básica 1 y 2 y Nivel Inicial de al menos tres años de duración y con un mínimo de 1.800 horas.
- ✓ Profesorados de dos o tres años de duración y con una carga inferior a 1.800 y no menor de 1.200 horas, bajo las siguientes condiciones:
 - Acreditar al menos 300 horas en cursos de perfeccionamiento en el área pedagógica.
 - Acreditar un mínimo de tres años de experiencia laboral. Se capitaliza la experiencia laboral como formación. Se acredita un equivalente a 300 horas por este concepto.
 - Aquellos postulantes que no alcancen la formación mínima de base equivalente a 1.800 horas, deberán realizar un trayecto de nivelación. Este trayecto de nivelación será definido en base a los antecedentes que presente el postulante.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

Fe131	Formación Espiritual I	C	3	48
Ed501	Corrientes Pedagógicas Contemporáneas	C	3	48
Ed401	Filosofía de la Educación o	C	3	48
Fg221	Introducción a la Filosofía *			
Ps331	Psicología del Aprendizaje	C	3	48
Ed431	Metodología de la Investigación	C	3	48
Fg102	Estadística	C	3	48
Fe232	Formación Espiritual II	C	3	48
Pa432	Psicología del Adolescente	C	3	48
Ee432	Evaluación Educacional	C	3	48

5/

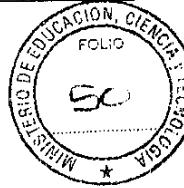
MM
SA
M



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1715



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

Cu432	Seminario Taller de Currículum	C	3	48
Ed521	Orientación Escolar	C	3	48
Di442	Didáctica del Nivel Medio y Superior	C	4	64

SEGUNDO AÑO:

Fe331	Formación Espiritual III	C	3	48
Ed551	Asesoría Pedagógica	C	2	32
Ed552	Seminario de Administración Escolar	C	3	48
Ed232	Historia de la Educación	C	3	48
Ed402	Sociología de la Educación	C	2	32
Ed553	Seminario-Taller Conducción Educativa	C	2	32
Ed541	Informática Aplicada	C	3	48
Ce513	Residencia Pedagógica	C	15	240
If552	Informe Final	C	5	80

*Según la formación previa del estudiante tomará Introducción a la Filosofía o Filosofía de la Educación.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.200 Horas Reloj.

*50
w
Z
M*